

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

Las ordenanzas municipales número 243/84 y 1559/14 reglamentarias de la venta de rifas en el Distrito,

Que la normativa regula el porcentaje que deben abonar aquellas instituciones que quieran poner en circulación promoción y venta de rifas,

Que por el artículo 17 de la Ordenanza 243/84 se crea un fondo benéfico de rifas que se integrara 5% del monto total autorizado a emitir en billetes como también con los importes de las multas que se apliquen por la violación de la presente norma legal,

Que lo producido por el mencionado fondo es destinado al Concejo Escolar, Taller Protegido Camino Nuevo y Centro de Día "Ojos Brillantes",

Que es de interés de este Cuerpo conocer la disponibilidad de fondos existentes para que sean distribuidos a las instituciones beneficiadas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo y por su intermedio al área que corresponda, informe a este Cuerpo el estado actual del fondo benéfico de rifas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 07 días del mes de diciembre de 2016.

COMUNICACIÓN N° 22-16

LORENA A. ELORRIAGA

SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD